

I. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECTOR HOTELERO.

Teniendo en cuenta la vigente **Ley de Propiedad Intelectual** (en especial su artículo 20), la sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de enero de 2002 y la interpretación que ha hecho el Tribunal Supremo en sentencias de 19 de julio de 1993 y 10 de mayo de 2003,¹

en los establecimientos hoteleros:

A) HAY COMUNICACION PUBLICA de obras y producciones protegidas por la propiedad intelectual:

1. por la escucha de música (en vivo o mecanizada) en los lugares y estancias comunes;
2. por la visión de películas, series y video clips en zonas comunes;
3. por la representación de obras de teatro, parodias, pastiches, bailes y recitales;
4. por exposiciones (no por subastas) de obras de arte;
5. cuando el hotel transmite a las habitaciones servicio de películas a la carta, video a demanda, sea de pago (pay per view), sea gratuito.

B) NO HAY COMUNICACION PUBLICA

1. por la simple escucha de radio o televisión en las habitaciones;
2. por la escucha de CDs en un reproductor en la habitación
3. por la visión de un video en la habitación si el cliente aporta la cinta.
4. por las conferencias literarias o científicas en los salones del hotel

Los actos A) están sujetos a autorización

Los actos B) no requieren autorización

¹**NOTA:** la doctrina legal del Tribunal Supremo es jurisprudencia desde un punto de vista técnico; las tesis de los Juzgados de instancia y Audiencias provinciales, no



De los actos A) sujetos a autorización, los números 1 a 3 deben ser autorizados por las entidades de gestión correspondientes, SGAE, para los 3 casos y, además AGEDI para el uso de música enlatada (CDS, cassettes, radio, hilomusical).

El caso número 4 autorizará el artista (por si o por su agente) o la entidad VEGAP, en algunos casos.

El acto número 5 (en especial, pay per view) debe ser autorizado por el Productor **individual** de la película, normalmente a través de su **distribuidor**. **No debe ni puede ser autorizado por la entidad de gestión EGEDA, que no tiene facultades para ello**

II. ENTIDADES DE GESTION COLECTIVA ESPAÑOLAS DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXISTENTES EN ESPAÑA.

1. SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) :

Agrupar a autores musicales, audiovisuales y dramáticos, además de editores musicales.

Administra y gestiona derechos sobre música, teatro y audiovisual.

Tiene contratos con todas las entidades de autor del mundo y por ello, representa a los autores extranjeros en España.

Tiene derecho a cobrar por pay per view, salvo que la película sea de un autor DAMA.

2. DAMA (Derechos de Autor de Medios Audiovisuales) :

Agrupar a directores y guionistas de cine y tv, escindidos de SGAE. A pesar de sus diferencias, en algunos sectores actúan de acuerdo con SGAE.

Tienen derecho al pay per view de películas de socios suyos (sólo autores españoles)

No representan a cineastas extranjeros.

3. AGEDI (nombre, a efectos de la Ley P. Intelectual, de la asociación AFYVE Asociación Fonográfica y Videográfica española, principal impulsora de la plataforma antipiratería)

Agrupar a los productores fonográficos y de videoclips. Actuó históricamente con SGAE. Ahora actúa conjuntamente con los artistas de AIE.

Tiene derecho a cobrar por los video clips exhibidos en público y por la música enlatada en zonas comunes, no por la música en vivo. Tiene tratado internacional a su favor.



4. EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos Audiovisuales).

Agrupación de productores de cine y televisión, así como algunos distribuidores.

Tiene una dudosa y muy confusa representación internacional. No tiene tratado internacional a su favor. Los productores extranjeros (no UE) en España tienen los mismos derechos que tengan los productores españoles en el país extranjero

Condenada por el TDC y la Audiencia Nacional por imposición de tarifas abusivas.

Actuó con AISGE, que se ha separado de su estrategia de confrontación.

Sigue actuando con AIE, con quienes ha pactado un acuerdo con FEHR.

Tiene derecho a cobrar por retransmisión por cable y comunicación de películas y series de tv en locales abiertos al público.

NO tiene derecho a cobrar por las taquillas de los cines ni por el pay per view. Eso lo hace el productor a título individual.

5. AIE (Artistas, Intérpretes Ejecutantes) :

Agrupación de cantantes, músicos intérpretes, algunos directores de orquesta.

Condenada por el TDC y la Audiencia Nacional por imposición de tarifas abusivas.

Actúa a ciertos efectos con AGEDI (por la música enlatada) y a otros efectos con EGEDA (estrategia de confrontación con el sector hotelero). Ha pactado con FEHR.

Tiene derecho a cobrar por los video clips exhibidos en público y por la música en zonas comunes que no sea en vivo. Tienen Tratado internacional a su favor.

6. AISGE (Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión):

Agrupación de actores, bailarines y actores de doblaje (o sea, todo el cine extranjero).

Tiene acuerdos con entidades extranjeras, pero no tiene Tratado internacional a su favor. Los actores extranjeros, ajenos a la UE, España tienen los mismos derechos que tengan los actores españoles en el país extranjero del actor que reclama el derecho.

Condenada por el TDC y la Audiencia Nacional por imposición de tarifas abusivas.

Se ha desmarcado hace dos años de la estrategia EGEDA. **NO** ha pactado con FEHR

Tiene derecho por las películas en zonas comunes y por el pay per view.

7. CEDRO (Centro de Estudios Reprográficos) :

Agrupación de editores de libros y autores publicados en libro. Administran los derechos por fotocopias en establecimientos abiertos al público. No por fotocopias internas de la empresa.



8. VEGAP (VISUAL Entidad de Gestión de Artistas Plásticos) :

Agrupar a pintores, escultores, fotógrafos y otros artistas plásticos y visuales.
Autoriza la reproducción de obras plásticas y la venta de sus copias y, en ocasiones, es la que autoriza y gestiona ciertas exposiciones.

Antes de alcanzar acuerdos con las entidades y de creer que todas son iguales o que todas sus pretensiones son injustificadas, debe entrarse en matices y pensarse, caso por caso y oferta por oferta.